
	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 7


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CP-108 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL Y YENY
ROPERO SANCHEZ**

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAVIER BUSTOS CORTES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONAI SER, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 22) literal d) del Acuerdo No. 010 de 1993 –Estatuto General- y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **YENY ROPERO SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.183.034 expedida en Ocaña (Norte de Santander), domiciliada en Municipio del El Tarra, correo electrónico: yenido17@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por el ISER a través de la Profesional Universitario de Direccionamiento Estratégico y Planeación, menciona que *“El ISER con fundamento en la resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI, mediante el Acuerdo 005 del 04 de julio de 2020. Ha venido realizando diferentes análisis para ampliar la cobertura específicamente en zonas rurales de difícil acceso y para ello cuenta con la operación de Centro Tutoriales producto del análisis de su contexto, suscitando estrategias, programas y proyectos para fortalecer las vías educativas en oferta junto a la modalidad de extensión académica con educación continuada que permitan superar la deuda histórica con estos territorios marginalmente. Así las cosas, el ISER avanza en la consolidación de esfuerzos académicos, técnicos y financieros que le permitan el fortalecimiento de las estrategias en el programa de Regionalización, alineados a los objetivos de planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, toda vez que éste en su construcción estuvo alineado al diálogo directo con la ciudadanía para la identificación de sus necesidades como sujetos y las de su territorio a través del mecanismo de Diálogos Regionales Vinculantes (DRV). El Instituto Superior de Educación Rural está comprometido con los territorios rurales y enfoque integral en el desarrollo humano, cuyo objetivo es fortalecer el crecimiento económico. Su misión educativa se fundamenta en la orientación laboral hacia la reconstrucción integral de las comunidades rurales afectadas por el conflicto armado y prácticas productivas ilegales, favoreciendo el reencuentro de estas comunidades con sus entornos de vida tradicionales y promoviendo su sostenibilidad. Además, reconoce el valor de los saberes técnicos y tecnológicos en la formación del talento humano y en el desarrollo del país. A través de la adopción del Marco Nacional de Cualificaciones, la institución se enfoca en ofrecer una educación de alta calidad, ajustada a las demandas del entorno laboral y las necesidades sociales. Con fundamento en lo anterior el instituto presenta una propuesta técnico-financiera al Ministerio de Educación Nacional buscando que sus programas educativos respondan a las necesidades del contexto social y productivo, lo que resulta fundamental para crear sinergias con la educación media, especialmente en territorios rurales, adaptándose a las realidades y necesidades de las regiones en las que opera. Así mismo, a través del programa de regionalización viene realizando convenios con Instituciones educativas de educación media para fortalecer el desarrollo del talento humano en programas*

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 7

de educación superior, brindando estabilidad en cuanto a la infraestructura para poder operar en los diferentes territorios donde hace presencia y contempla para esta estrategia generar cupos diferenciales que permitan el acceso inmediato de los estudiantes beneficiados a los programas académicos en las diferentes modalidades para los centros tutoriales y lugares de desarrollado aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, frente a lo cual se expidieron actos administrativos en el marco de la política de admisión y de acceso, permanencia y graduación institucional. Una vez fue avalada dicha propuesta por el Ministerio de Educación y verificada la capacidad técnica, tecnológica y administrativa para desarrollar diferentes proyectos toma la decisión de celebrar el **contrato interadministrativo número CO1.PCCNTR.8164748 de 2025**, con el objeto: **IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRÁNSITO INMEDIATO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR - PTIES, DE POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DEL TARRA PRIORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”**

2. Que, revisada la Planta de Personal del ISER, se constata que no se cuenta con personal profesionales como trabajador social para apoyar al proceso de direccionamiento estratégico y planeación en la implementación del componente psicosocial del programa de tránsito inmediato a la educación superior PTIES que se ejecuta en el Municipio El Tarra en el marco del contrato interadministrativo número co1.pccntr.8164748 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y El Instituto Superior de Educación Rural-Iser, de conformidad con la constancia, 108-162 de fecha de 19 de septiembre de 2025, emitida por la Profesional Universitario de Gestión del Talento Humano. **3.** Que, se considera necesario y contratar los servicios profesionales de un trabajador social para apoyar al proceso de direccionamiento estratégico y planeación en la implementación del componente psicosocial del programa de tránsito inmediato a la educación superior PTIES que se ejecuta en el municipio el tarra en el marco del contrato interadministrativo número co1.pccntr.8164748 de 2025 suscrito entre el Ministerio De Educación Nacional y El Instituto Superior De Educación Rural-Iser. Por lo anterior se hace necesaria la contratación de un profesional con título como trabajador social, con experiencia mínima de tres (3) años en psicología educativa, orientación socio-ocupacional o intervención con adolescentes. **4.** Que, la experiencia relacionada con el objeto del Contrato de la Señora **YENY ROPERO SANCHEZ**, satisfacen la necesidad de la entidad en el referido tema, lo que Permiten considerar que es la persona idónea para contratar. **5.** Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se realizara bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el Rector del ISER mediante oficio 100-309 del 24 de septiembre de 2025, hace constar que la Señora **YENY ROPERO SANCHEZ**, reúne el perfil, cumple con la experiencia e idoneidad y es competente para desarrollar el objeto del contrato. **7.** Que el Profesional Universitario de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 09-18-001 del 18 de septiembre de 2025, para garantizar la suscripción del presente contrato. **8.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **9.** Que el presente contrato se registrá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **10.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **11.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LOS SERVICIOS**


	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 7

PROFESIONALES DE UN TRABAJADOR SOCIAL PARA APOYAR AL PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA DE TRÁNSITO INMEDIATO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PTIES QUE SE EJECUTA EN EL MUNICIPIO EL TARRA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CO1.PCCNTR.8164748 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL-ISER. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES, OBLIGACIONES GENERALES**


- 1). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 3). Llevar registro, archivos y controles que se requiera para brindar la información oportuna y confiable respecto de las diferentes actividades a cargo.
- 4). El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros.
- 5). Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- 6). Responder por la calidad del servicio suministrado.
- 7) Avisar al Supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER.
- 8). Acreditar junto con el informe de supervisión, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 9) De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 al numeral Art. 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo la Administradora de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST.
 - Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a:


1. Orientar y acompañar al equipo de trabajo en el desarrollo de procesos socio-ocupacionales con los estudiantes, promoviendo a su vez el fortalecimiento de la relación familia – escuela – comunidad”.
2. Apoyar la construcción del Plan de trabajo acordado con la IEM que contenga como mínimo un cronograma detallado de las actividades a realizar por cada eje de trabajo con su respectiva descripción, responsables de la IES y de la IEM, plazos de implementación en el año académico para el que se propone, recursos necesarios y mecanismos de seguimiento y evaluación.
3. Apoyar la aplicación de los diagnósticos de estudiantes, IEM, relación familia – escuela – comunidad y contexto socioeconómico realizados conforme lo establecido en el diseño del PTIES.
4. Apoyar la construcción del plan de trabajo para el desarrollo de competencias socioemocionales y básicas.
5. Apoyar la construcción del Plan de orientación socio-ocupacional diseñado / ajustado de la IEM acompañado de los materiales de aprendizaje diseñados / adaptados.
6. Apoyar la construcción del Plan de acción diseñado para el fortalecimiento de la relación familia – escuela – comunidad.
7. Apoyar la construcción de informes mensuales que den cuenta de las actividades adelantadas con los estudiantes para el desarrollo de sus competencias socioemocionales y básicas y de orientación socio-ocupacional acompañados de la base de datos que registra la asistencia de cada estudiante, a ser

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 7


presentados durante el periodo lectivo. 8. Apoyar la construcción de informes mensuales que den cuenta de las actividades adelantadas con los docentes para el desarrollo de las competencias socioemocionales y básicas de los estudiantes y la orientación socio-ocupacional, a ser presentados durante el periodo lectivo. 9. Apoyar la construcción de informes mensuales que den cuenta de las actividades desarrolladas en el marco del plan de acción para el fortalecimiento de la relación familia – escuela – comunidad, a ser presentados durante el periodo lectivo. 10. Apoyar la construcción del documento que contenga la estrategia diseñada por la IES para la inducción a la vida universitaria de los estudiantes de la IEM. 11. Apoyar la construcción de informes mensuales que den cuenta de las actividades adelantadas para el fortalecimiento del currículo de educación media de la IEM en competencias que puedan ser eventualmente homologables por la educación superior, a ser presentados durante el periodo lectivo. 12. Apoyar la construcción de informes mensuales que den cuenta de las actividades desarrolladas en el marco de la estrategia diseñada por la IES para la inducción a la vida universitaria de los estudiantes de la IEM, a ser presentados durante el periodo lectivo. 13. Apoyar la construcción del documento que contenga la descripción y programación de la oferta de bienestar estudiantil a ser provista por la IES (servicios de bienestar, jornadas de bienestar para la promoción de la salud física y emocional, acompañamiento psicosocial para estudiantes con necesidades críticas (si hubiere lugar) y desarrollo de mentorías con los estudiantes). 14. Apoyar la construcción de informes mensuales que den cuenta de la provisión de servicios de bienestar, la realización de jornadas de bienestar para la promoción de la salud física y emocional, el acompañamiento psicosocial para estudiantes con necesidades críticas (si hubiere lugar) y el desarrollo de mentorías con los estudiantes de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato, a ser presentados durante el periodo lectivo. 15. Apoyar la construcción del informe que dé cuenta del acompañamiento a los estudiantes de la IEM en el proceso de aplicación e inscripción en programas de educación superior. 16. Apoyar la construcción del informe que dé cuenta del trabajo con padres de familia de los estudiantes beneficiarios del programa. 17. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 18. Velar por el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato. 19. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del Ministerio. 20. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 21. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Superior de Educación Rural - ISER, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015. 22. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución. 23. El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. 24. Cumplir con la

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 7

política de seguridad y salud en el trabajo adoptada por el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona. 25. Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con el art 1 de la ley 828 de 2003. 26. Cumplir con los aportes a riesgos profesionales conforme a lo establecido en la ley 1562 de 2012 y normatividad vigente. 27. Apoyar en la Suscripción de informes periódicos y actas que se generen en el desarrollo de la relación contractual. 28. Entregar informe mensual detallado sobre el desarrollo de las actividades del contrato al supervisor designado por el ISER, acorde a los formatos aprobados. 29. Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. 30. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean afines a su profesión. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El ISER se obliga a. **1)** exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato; **2)** Efectuar los pagos del servicio cumplidamente una vez se haya vencido el mes **3)**. Supervisar de manera constante la adecuada ejecución del contrato, verificando que se cumplan las condiciones pactadas. **4)** Entregar en forma oportuna la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato. **5)** Cancelar al contratista los gastos de viaje a que haya lugar para el cumplimiento de las actividades que hacen parte del objeto del contrato previa presentación de informes y facturas. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$13.500.000** incluido todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, en pagos mensuales o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito previo para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del Contrato y evidencia de pago a seguridad social, proporcional al valor del contrato, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el Contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes de seguridad social y parafiscal, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo único de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La ejecución del contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en el municipio de El Tarra (Norte de Santander). **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria de Direccionamiento Estratégico y Planeación. **CLAUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender el presente compromiso, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 09-18-001 del 18 de septiembre de 2025, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del ISER. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ISER ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones, y que se den en ejecución de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato, el CONTRATANTE NO exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantía, a conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor textual dice: *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para*

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 7

exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que la complementan, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social y hacer los aportes correspondientes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ISER al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por Pagaduría del ISER, descontándolos de los pagos que se haga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que esta sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por el Contratista, se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al CONTRATANTE y que se hará efectiva directamente por el ISER del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por este contrato y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al Contratista el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y la dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarios, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 7 de 7

a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el vencimiento de su vigencia; **c)** Por incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del Contrato, **d)** Por solicitud de terminación anticipada, **e)** Por muerte del Contratista y **f)** Por las demás causales señalada en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios previos. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** La oferta presentada por el contratista al ISER. **4)** Hoja de vida y demás documentos que lo identifican. **5)** Todos los documentos que emitan las partes, que se produzcan durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti Trámites. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1.) El registro presupuestal. 2.) Ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos, los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se suscriben por las partes intervinientes en Pamplona, Norte de Santander y se firma electrónicamente en la plataforma de Agencia Nacional de Contratación Pública (SECOP II).

Fecha de generación: 26 de septiembre de 2025